

y ala execucion de mi Justicia, paz, y sosiego  
de esa Ciudad y su tierra, mi voluntad es,  
que el licenciado D. Fran<sup>co</sup> Bordum de Espi  
nosa de los Monteros sea mi Corregidor de  
ella con los Oficios de Justicia, Jurisdiccion  
Civil y Criminal, y Alguazilazgo por espacio  
de un año que ha de empezar a correr, des  
de que fuere recibido en ella, y por el demas  
tiempo, que por mi no se proveyere este Oficio,  
ningun pueda formar de aqui, ni pasado  
el año, le dier de otro; Y con esta Calidad os  
mando, que luego vista esta mi Carta sin  
aguardar otro mandamiento hauiendo jurado  
en mi Consejo, como ve acostumbrado, le  
reivais por mi Corregidor de esa D<sup>ha</sup> Ciudad  
y su tierra, y le deseis escueta de mi Justi  
cia por mi y sus Oficiales. Y es mi voluntad,  
que en el d<sup>ho</sup> Oficio de Alguazilazgo y otros  
del d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup>, los pueda poner, quitar, y reno

